

MINISTERIO DE JUSTICIA

17813 *RESOLUCION de 20 de julio de 1992, de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, por la que se eleva a definitiva la de 16 de junio de 1992, que adjudicaba provisionalmente destinos anunciados en el concurso de 27 de marzo de 1992.*

Por Resolución de 16 de junio de 1992 («Boletín Oficial del Estado» del 24) se resolvió, con carácter provisional, el concurso de traslado entre Auxiliares de la Administración de Justicia, convocado por Resolución de 27 de marzo de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de abril).

Una vez revisadas las reclamaciones presentadas, de conformidad con lo previsto en la Resolución antes citada,

Esta Dirección General acuerda:

Primero.-Elevar a definitiva la relación de destinos adjudicados a los Auxiliares de la Administración de Justicia en el concurso de traslado citado, que aparecían en los anexos III y IV de la Resolución de 16 de junio de 1992, con las variaciones que se especifican en el anexo de la presente Resolución.

Segundo.-Declarar caducadas las instancias presentadas para participar en el concurso de traslado que no han obtenido destino, por lo que no serán tenidas en cuenta en futuros concursos de traslado.

Tercero.-Los funcionarios a los que se les haya adjudicado plaza en el anexo III, deberán tomar posesión de su nuevo destino el día 8 de septiembre de 1992, cesando cinco u ocho días naturales antes si no han de cambiar o han de cambiar de localidad, respectivamente. Aquellos a los que se les ha adjudicado plaza en el anexo IV, deberán tomar posesión de su nuevo destino el día 1 de octubre de 1992, cesando cinco u ocho días naturales antes si no han de cambiar o han de cambiar de localidad, respectivamente.

Cuarto.-Los funcionarios con destino en las islas Canarias, islas Baleares y las ciudades de Ceuta y Melilla, que se encontraran fuera de su lugar de residencia el día 31 de agosto de 1992, por disfrute de sus vacaciones de verano, podrán tomar posesión de su nuevo destino en la península, sin previo acta de cese en su antiguo destino. Una vez levantada acta de toma de posesión, se deberá remitir testimonio de ésta al órgano del antiguo destino del funcionario, a fin de que a su vista se confeccione el correspondiente acta de cese con efectos del 1 de septiembre de 1992.

Testimonio de las actas de posesión y cese, se remitirán a la Habilitación de Personal y Subdirección General de Asuntos de Personal en la forma acostumbrada.

Quinto.-Los funcionarios interinos que actualmente ocupen plazas que han sido adjudicadas en este concurso cesarán en día en que se produzca la toma de posesión del funcionario titular, ya que deberán disfrutar el período de vacación correspondiente antes del 31 de agosto de 1992.

Sexto.-Contra la presente Resolución puede interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante mi autoridad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su publicación y demás efectos.

Madrid, 20 de julio de 1992.-El Director-general de Relaciones con la Administración de Justicia, Antonio Nabal Recio.

IImo. Sr. Subdirector general de Asuntos de Personal.

ANEXO

Donde dice: «Obiol Saura, M.^a Antonia. Juzgado de lo Penal número 23, Barcelona (Tarrasa). Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1, Amposta (primera fase de resultados); debe decir: «Obiol Saura, M.^a Antonia. Juzgado de lo Penal número 23, Barcelona (Tarrasa). Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 4, Tortosa (primera fase de resultados)».

Donde dice: «Llorente Fernández de la Reguera, Alfonso. Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1, Amposta. Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3, Castellón (anexo III); debe decir: «Rúbio Avilés, Silverio. Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala Contencioso-Administrativo. Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3, Castellón (anexo III)».

Donde dice: «Deigado Ramón, M.^a Lucía. Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3, Ponferrada. Juzgado de lo Social número 2, Ponferrada (segunda fase de resultados); debe decir: «Jato Ares, Pilar. Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2, Ponferrada. Juzgado de lo Social número 2, Ponferrada (segunda fase de resultados)».

Donde dice: «Rodríguez Cosme, Francisca. Sala Cuarta Social-Tribunal Supremo. Fiscalía General del Estado (anexo III); debe decir: «Rodríguez Cosme, Francisca. Queda excluida en base del artículo 54.c) del Reglamento Orgánico».

Donde dice: «Castellano Casamayor, Vicente. Registro Civil Central. Fiscalía de Madrid (anexo III); debe decir: «Castellano Casamayor, Vicente. Registro Civil Central. Fiscalía General del Estado (anexo III)».

Donde dice: «Arenaza Berrostequieta, M.^a Teresa. Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2, Durango. Juzgado de Primera Instancia número 10 de Bilbao (primera fase de resultados del anexo IV); debe decir: «Arenaza Berrostequieta, M.^a Teresa. Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2, Durango. Juzgado de Primera Instancia número 6, Bilbao (primera fase de resultados del anexo IV)».

Donde dice: «Estrada Heredia, M.^a Paz. Juzgado de lo Social número 3, Barcelona. Juzgado de Instrucción número 23, Barcelona (anexo III); debe decir: «Estrada Heredia, M.^a Paz. Juzgado de lo Social número 3, Barcelona. Juzgado de Instrucción número 25, Barcelona (anexo III)».

Donde dice: «Canals Monclús, M.^a Victoria. Juzgado de Primera Instancia número 12, Barcelona. Juzgado de Instrucción número 25, Barcelona (anexo III); debe decir: «Canals Monclús, M.^a Victoria. Juzgado de Primera Instancia número 12, Barcelona. Fiscalía, Barcelona (anexo III)».

Donde dice: «Carrafa Martínez, Cristina. Juzgado de lo Social número 14, Barcelona. Fiscalía, Barcelona (anexo III); debe decir: «Carrafa Martínez, Cristina. Juzgado de lo Social número 14, Barcelona. Servicio Común de Notificaciones -Primera Instancia Barcelona (anexo III)».

Donde dice: «Rodríguez Lizaso, M.^a Flora. Juzgado de Instrucción número 3, Baracaldo. Audiencia Provincial, Bilbao -Instituto Anatómico Forense- (anexo III); debe decir: «Rodríguez Lizaso, M.^a Flora. Juzgado de Instrucción número 3, Baracaldo. Audiencia Provincial, Bilbao -Clínica Médico Forense- (anexo III)».

Donde dice: «Aguilar Juncosa, Iolanda M.^a Excluida en base del artículo 51.3 del Reglamento Orgánico; debe decir: «Aguilar Juncosa, Iolanda M.^a Juzgado de Primera Instancia número 33, Barcelona. Instituto Nacional de Toxicología, Escala Administración de Justicia, Barcelona (anexo III)».

Donde dice: «Casino Lorite, Francisca Antonia. Sala Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, Barcelona. Instituto Nacional de Toxicología, Escala Administración de Justicia, Barcelona (anexo III); debe decir: «Casino Lorite, Francisca Antonia. Sala Contencioso-Administrativo, Tribunal Superior de Justicia, Barcelona. Juzgado de lo Social número 25, Barcelona (anexo III)».

Debido al exceso de plantilla existente en el Registro Civil Exclusivo número 1 de Valencia, quedan anulados los cinco destinos adjudicados en el anexo III y el concedido en la primera fase de resultados, quedando la Resolución definitiva como sigue:

Donde dice: «Llacer Llacer, Angela. Juzgado de lo Penal, Teruel. Registro Civil Exclusivo número 1, Valencia (anexo III); debe decir: «Llacer Llacer, Angela. Juzgado de lo Penal, Teruel. Registro Civil Exclusivo número 2, Valencia (anexo III)».

Donde dice: «Barberá Lliso, Josefa Elena. Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1, Novelda. Registro Civil Exclusivo número 2, Valencia (anexo III); debe decir: «Barberá Lliso, Josefa Elena. Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1, Novelda. Juzgado de lo Penal número 6, Valencia (primera fase de resultados)».

Donde dice: «Silvestre Peñarrocha, M.^a Dolores. Juzgado de Primera Instancia número 1, Alicante. Registro Civil Exclusivo número 1, Valencia (anexo III); debe decir: «Silvestre Peñarrocha, M.^a Dolores. Juzgado de Primera Instancia número 1, Alicante. Juzgado de lo Social número 6, Valencia (primera fase de resultados)».

Donde dice: «Olmos Barberán, Catalina. Reingresada. Juzgado de lo Social número 6, Valencia (primera fase de resultados); debe decir: «Olmos Barberán, Catalina. Reingresada. Juzgado de lo Penal número 4, Valencia (primera fase de resultados)».

Donde dice: «Ballester Gil, Vicente Javier. Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3, La Laguna. Registro Civil Exclusivo número 1, Valencia (anexo III); debe decir: «Ballester Gil, Vicente Javier. Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3, La Laguna. Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2, Gandía (anexo III)».

Donde dice: «Roselló Bou, Josefa. Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3, Benidorm. Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2, Gandía (anexo III); debe decir: «Roselló Bou, Josefa. Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3, Benidorm. Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1, Gandía (primera fase de resultados)».

Donde dice: «Burgos Aucejo, M.^a José. Juzgado de Instrucción número 2, Alicante. Registro Civil Exclusivo número 2, Valencia (anexo III); debe decir: «Burgos Aucejo, M.^a José. Juzgado de Instrucción número 2, Alicante. Decanato, Primera Instancia e Instrucción, Paterna (anexo III)».

Donde dice: «Ibáñez Guillén, Miguel José. Juzgado de lo Penal número 8, Alicante (Elche). Decanato, Primera Instancia e Instrucción, Paterna (anexo III); debe decir: «Ibáñez Guillén, Miguel José. Juzgado de lo Penal número 8, Alicante (Elche). Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2, Liria (primera fase de resultados)».

Donde dice: «Gómez Coronas, M.ª José. Juzgado de lo Penal número 1, Tarragona. Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2, Liria (primera fase de resultados); debe decir: «Gómez Coronas, M.ª José. Juzgado de lo Penal número 1, Tarragona. Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3, Liria (cuarta fase de resultados)».

Donde dice: «Soro Bañón, Presentación. Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3, Benidorm. Registro Civil Exclusivo número 1, Valencia (anexo III); debe decir: «Soro Bañón, Presentación. Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3, Benidorm. Juzgado de lo Penal número 5, Valencia (primera fase de resultados)».

Donde dice: «Palomo Fernández, Francisca. Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1, Alcira. Juzgado de lo Penal número 5, Valencia (primera fase de resultados); debe decir: «Palomo Fernández, Francisca. Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1, Alcira. Juzgado de Primera Instancia número 1, Valencia (quinta fase de resultados)».

Donde dice: «Benavent Montolió, Francisca Antonia. Juzgado de lo Penal número 7, Alicante (Elche). Registro Civil Exclusivo número 1, Valencia (primera fase de resultados); debe decir: «Benavent Montolió, Francisca Antonia. Juzgado de lo Penal número 7, Alicante (Elche). Juzgado de lo Penal número 10, Valencia (primera fase de resultados)».

Donde dice: «Alonso González, M.ª Nieves. Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1, Mislata. Juzgado de lo Penal número 10, Valencia (primera fase de resultados); debe decir: «Alonso González, M.ª Nieves. Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1, Mislata. Juzgado de lo Penal número 4, Valencia (segunda fase de resultados)».

Donde dice: «Abad García, Yolanda. Fiscalía de Gerona. Juzgado de lo Penal número 4, Valencia (primera fase de resultados); debe decir: «Abad García, Yolanda. Fiscalía de Gerona. Juzgado de lo Penal número 1, Valencia (segunda fase de resultados)».

Donde dice: «Martí Andújar, M.ª Teresa. Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2, Requena. Juzgado de lo Penal número 1, Valencia (segunda fase de resultados); debe decir: «Martí Andújar, M.ª Teresa. Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2, Requena. Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1, Mislata (tercera fase de resultados)».

Donde dice: «Sánchez Pérez, M.ª Isabel. Juzgado de Primera Instancia número 1, Valencia. Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2, Requena (tercera fase de resultados); debe decir: «Sánchez Pérez, M.ª Isabel. Juzgado de Primera Instancia número 1, Valencia. Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2, Requena (cuarta fase de resultados)».

Donde dice: «Rubio Diego, M.ª Nieves. Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 4, Arenys de Mar. Juzgado de Primera Instancia número 1, Alicante (primera fase de resultados); debe decir: «Rubio Diego, M.ª Nieves. Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 4, Arenys de Mar. Juzgado de lo Social número 6, Alicante (primera fase de resultados)».

Donde dice: «Albelda Piera, Juan José. Juzgado de lo Social número 5, Alicante. Juzgado de Primera Instancia número 1, Alcira (segunda fase de resultados); debe decir: «Albelda Piera, Juan José. Juzgado de lo Social número 5, Alicante. Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1, Alcira (sexta fase de resultados)».

Incluir a los siguientes funcionarios:

Fase anexo III:

Cebria Soriano, Hortensia. Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2, Almansa. Registro Civil Exclusivo número 2, Valencia.
Cuevas Barquet, Emilia. Tribunal Superior de Justicia, Barcelona. Sala de lo Social. Juzgado de Instrucción número 23, Barcelona.

Debido a las rectificaciones efectuadas, los funcionarios que se relacionan a continuación, a los que se les había adjudicado destino, quedan sin obtener traslado, debiendo permanecer en sus órganos judiciales de origen:

López Palomares, Mercedes.
Domingo García, Carmen.
García Hueso, Amparo.
Tomás Burillo, Margarita.
García Fernández, M.ª Inmaculada.
Rodríguez Costa, Amor.
Mateo Benavent, M.ª Angeles.
Niederleytner Cánovas, Francisco.
Delgado Ramón, M.ª Lucía.
Llorente Fernández de la Reguera, Alfonso.
Ferrá Sancho, José Sebastián.
López Represa, Catalina.
López López, Fe.
Ayala López, Rafael.

Se han tenido en cuenta las siguientes preferencias:

Artículo 51.6 del Reglamento Orgánico:

Registro Civil Exclusivo número 2, Valencia: Dos plazas.
Juzgado de lo Penal número 6, Valencia: Una plaza.

Juzgado de lo Penal número 4, Valencia: Una plaza.
Juzgado de lo Social número 6, Valencia: Una plaza.
Juzgado de lo Penal número 5, Valencia: Una plaza.
Juzgado de lo Penal número 10, Valencia: Una plaza.
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1, Gandia: Una plaza.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2, Gandia: Una plaza.

Decanato de Primera Instancia e Instrucción, Paterna: Una plaza.
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2, Liria: Una plaza.

Instituto Nacional de Toxicología Escala Administración de Justicia, Barcelona: Una plaza.

Juzgado de Instrucción número 23, Barcelona: Una plaza.
Fiscalía de Barcelona: Una plaza.

Artículo 51.7 del Reglamento Orgánico:

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3, Castellón: Una plaza.

Queda por amortizar la plaza del Juzgado de lo Penal número 1 de Valencia.

MINISTERIO DE DEFENSA

17814 *ORDEN 431/39004/1992, de 21 de julio, por la que se nombra vocal representante de la Dirección General de Armamento y Material en la Junta General de Enajenaciones y Liquidadora de Material del Ministerio de Defensa.*

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto 2277/1978, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 229), por el que se creaba la Junta General de Enajenaciones y Liquidadora de Material del Ministerio de Defensa y en virtud de la delegación que me ha sido conferida por Orden de 28 de septiembre de 1979 («Boletín Oficial del Estado» número 238),

Vengo en nombrar Vocal representante de la Dirección General de Armamento y Material en la Junta General de Enajenaciones y Liquidadora de Material del Ministerio de Defensa, al Coronel del Cuerpo de Intendencia del Ejército del Aire don Domingo Cervantes Espinosa, en sustitución del Teniente Coronel del Cuerpo de Ingenieros Politécnicos del Ejército de Tierra don Antonio Juan Ripoll.

Madrid, 21 de julio de 1992.—El Secretario de Estado de Administración Militar, Gustavo Suárez Pertierra.

17815 *RESOLUCION 160/38998/1992, de 17 de julio, de la Secretaría de Estado de Administración Militar, por la que causan baja cinco Guardias alumnos.*

Por los motivos que se indican causan baja los Guardias alumnos nombrados por Resolución 160/39291/1990, de 25 de octubre («Boletín Oficial del Estado» número 260), de esta Secretaría de Estado, y que se relacionan en los anexos I y II, así como los nombrados por Resolución 160/39267/1991, de 27 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 206), también de esta Secretaría de Estado, y relacionados en los anexos III y IV, los cuales quedan en la situación militar que les corresponda.

Madrid, 17 de julio de 1992.—El Secretario de Estado de Administración Militar, Gustavo Suárez Pertierra.

ANEXO I

Acceso restringido de aspirantes procedentes del voluntariado especial de la Guardia Civil

Documento nacional de identidad: 27.387.467. Fecha de nacimiento: 28 de septiembre de 1970. Apellidos y nombre: Arias Gómez, Vicente Javier. C.P.R.: Málaga. Causa: (2).

ANEXO II

Acceso libre

Documento nacional de identidad: 85.081.670. Fecha de nacimiento: 17 de octubre de 1963. Apellidos y nombre: Guzmán Guerola, Agustín. C.P.R.: Valencia. Causa: (2).